

SHN 11111111 SHN 11111111

35056

T.R-51

13. VI  
8:10

9245  
Cau de copia  
P.

W 11772-5025

REPUBLICA DEL ECUADOR



DR. FLORENCIO MORALES TORRES

Notario Décimo del Cantón Cuenca

72592

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE: COMPRAVENTA

OTORGADO POR: JOSE SIERI PARAPI Y OTROS

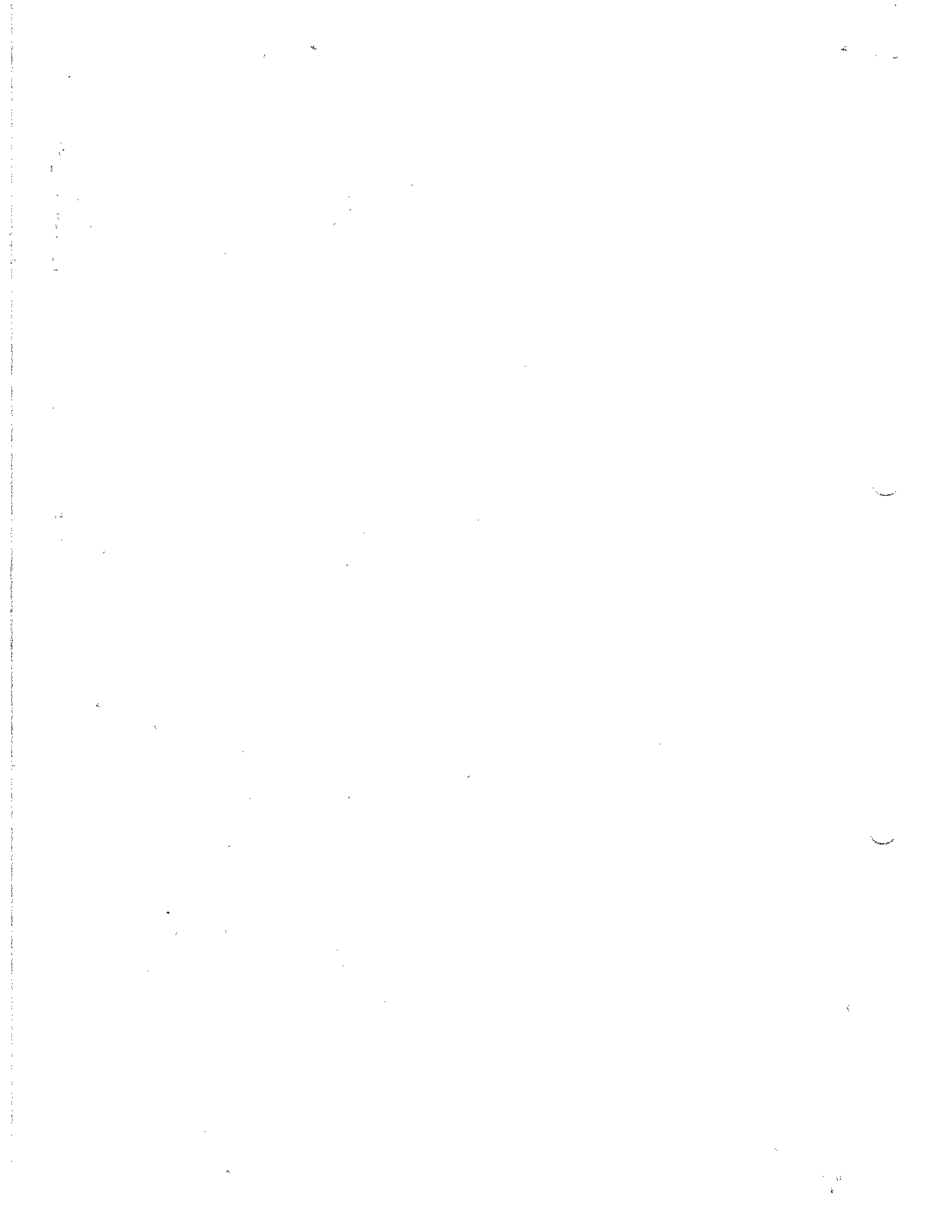
A FAVOR DE: ALFONSO CHACA AGUDO

CUANTIA: S/. 400.000,00

COPIA: PRIMERA

Cuenca, a 21 de Abril de 1997

con cart



MINISTERIO DE FINANZAS

Procuraduría de Sucesiones de: AZUAY

Nº 8099

CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del Causante (X) Donante ( ) : JOSE MANUEL SIBRI GUALLPAY MARIA FLORENTINA PARA  
 Fecha de Fallecimiento (X) Escritura ( ) : 1 de Octubre de 1965 PI SUQUINAULA -  
 Clase de Sucesión: Testada ( ) Intestada ( ) Notaría: 7 de Enero de 1972  
 Número de Herederos ( ) Legatarios ( ) Donatarios ( )  
 Nombre y Parentesco con el Causante ( ) :  
 Donante ( ) :

POR CADUCIDAD

ACTIVO

(detalle, clase y ubicación):

Valor del Legado o Donación:

constante en la Escritura \$ .....  
 Avalúo de la ONAC o Municipalidad: \$ .....  
 Avalúo Pericial: \$ .....  
 SUMAN \$ .....  
 GANANCIALES \$ .....

DIFERENCIA \$ .....

Deducción según Art. 6º (detalle) \$ .....

Acervo Líquido: \$ .....

Heredero ( ) :  
 Cuota que corresponde a cada: legatario ( ) : \$ .....  
 donatario ( ) :

Deducción legal: \$ .....

Saldo: \$ .....

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión o donación de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente ..... confiero por Triplicado el presente Certificado Liberatorio, sin perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión, o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impuesto con recargos por ocultamiento de acervo.

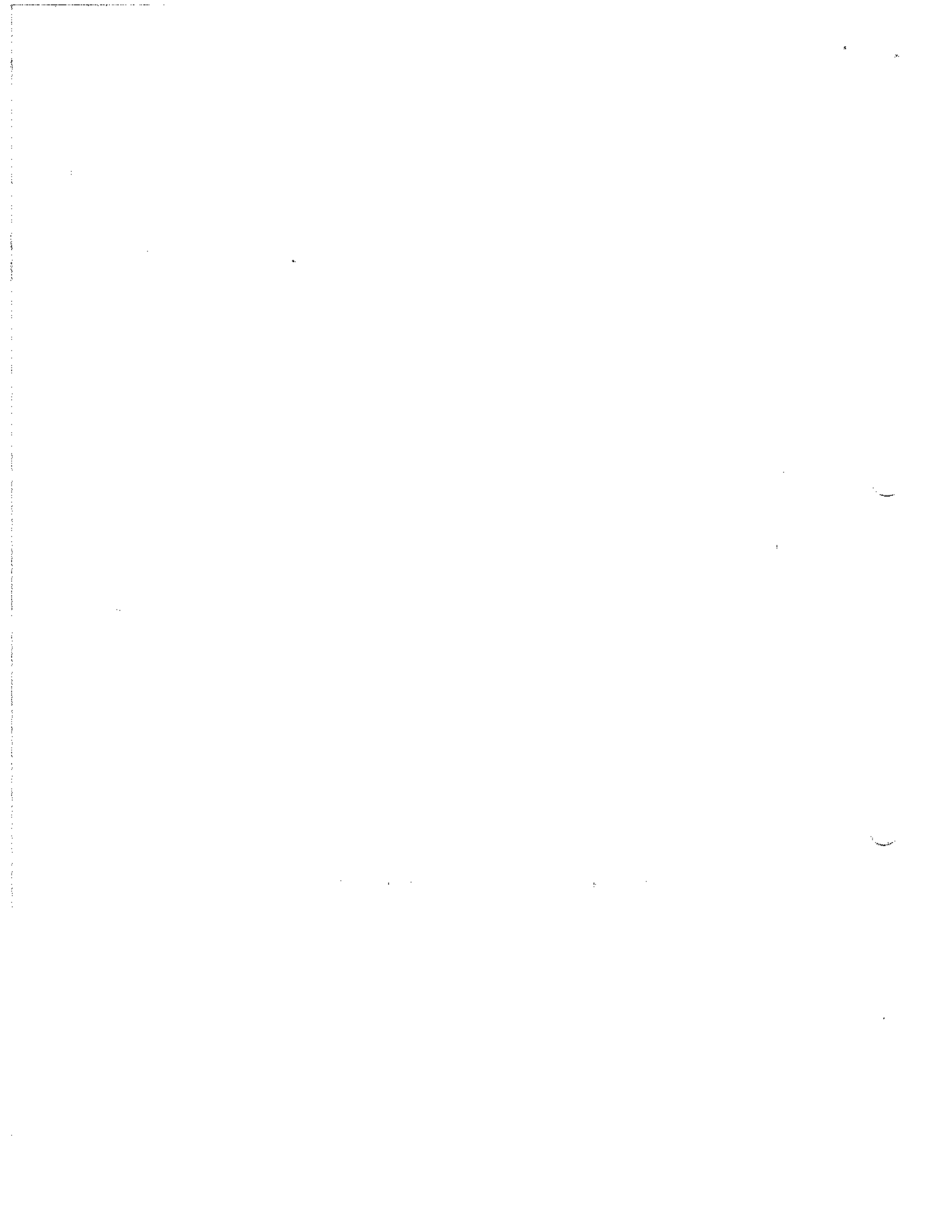
OBSERVACIONES:

*[Signature]*  
 Don Ricardo Solano Mora,  
 DELEGADO REGIONAL DE RENTAS DEL AUSTRO.

*[Signature]*  
 Dr. Wilson Muñoz Burgos,  
 JEFE DE ASUNTOS LEGALES.

*[Signature]*  
 Dr. Milton Muñoz Serrano,  
 PROCURADOR TRIBUTARIO.

Lugar y fecha: Cuenca, Junio 4 de 1997.



ESCRITURA DE COMPRAVENTA

Ula

OTORGADA POR: JOSÉ SIBRI PARAPI Y OTROS

A FAVOR DE : ALFONSO CHACA AGUDO



CUANTÍA : S/. 400.000,00

NOTARIA DÉCIMA  
Cuenca Ecuador

En la Ciudad de Cuenca. Capital de la Provincia

República del Ecuador a veinte y uno de abril de mil

novecientos noventa y siete, ante mi Doctor Florencio

Morales Torres, Notario Décimo de este Cantón, y los

testigos que suscriben, comparecieron por una parte y como

Vendedores los señores José María, María Margarita y María

Rosario Sibri Parapi; y, por otra, como Comprador el señor

Alfonso María Chaca Agudo; casados, ecuatorianos, mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien

instruidos en el objeto y resultados legales de la presente

escritura a la que proceden libre y voluntariamente,

exponen: Que elevan al actual instrumento público el

contenido de la minuta que me entregan y que cobiada es del

tenor literal siguiente: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el

protocolo de escrituras públicas de mayor cuantía a su

cargo, agradeceremos se sirva incorporar una de compraventa

sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen por

una parte y como vendedores los señores José María, María

Margarita y María Rosario Sibri Parapi, casados; y, por

otra y como comprador el señor Alfonso María Chaca Agudo;

casados, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del lugar,

hábiles para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- Los

comparecientes vendedores exponen: Que dan en venta real y

perpetua enajenación con transmisión de dominio y posesión.

en favor del señor Alfonso María Chacá Agudo, quien

estipula que esta compra lo realiza para la Comunidad San

Antonio, perteneciente a la parroquia Sidcay, un cuerpo de

terreno que tienen y poseen como únicos y universales

herederos de sus fallecidos padres señores José Sibri y

Florentina Parapi. Bien, raíz ubicado en el sector

denominado San Antonio, del sector urbano de la parroquia

Sidcay de este cantón el mismo que está comprendido dentro

de los siguientes linderos: Por la cabecera, con

propiedades de los herederos de Daniel Guiracocha y

herederos de Amadeo Guiracocha; por el pie, con carretero

público; por el un costado, con una quebrada denominada

Chuya Huaco; y, por el otro costado, con propiedades de

los herederos de Jesús Sibri, mojones en todos los

linderos.- TERCERA.- El precio de la venta es el de

CUATROCIENTOS MIL SUCRES, que los comparecientes vendedores

declaran tenerlos recibidos de contado y a su entera

satisfacción, por lo que transmiten en favor del adquirente,

el cuerpo de terreno anteriormente descrito y delimitado,

con sus entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas

a él anexas, usos y costumbres legales y como libre de todo

gravamen, quedando en consecuencia sujetos los vendedores

al saneamiento por evicción de conformidad con la ley y

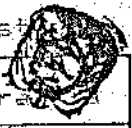
facultando al adquirente requerir la inscripción de la

escritura que se celebrara por si o por otra persona.-

CUARTA.- Presente el señor Alfonso María Chacá Agudo:

acepta el presente contrato por ser otorgado a su favor y

205



NOTARIA DECIMA  
Cuenca-Ecuador

ion  
len  
San  
de  
es  
y  
or  
a  
o

1 por estar de acuerdo con sus estipulaciones, manifestó

2 expresamente que esta adquisición lo realiza para

3 Comunidad San Antonio de la parroquia Sidcay.-

4 convenio los gastos escriturarios inclusive su inscripción

5 son de cuenta y cargo del señor comprador.- Agradece usted,

6 señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miran a la

7 plena validez de la escritura pública a celebrarse.-

8 Cuenca, veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y

9 siete.- Doctor Jorge Mantilla Estévez, Abogado con

10 matrícula número trescientos cuarenta y cinco del Colegio

11 de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que

12 los comparecientes reconociéndola como suya, la ratifican

13 en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública

14 para los fines legales consiguientes.- Se pagó alcabala y

15 más impuestos.- Me presentaron las cédulas de ley a

16 excepción de la señora María Rosario Sibri Parapi.- Leído

17 este instrumento, íntegramente, a los comparecientes, por

18 mi el Notario, a presencia de las testigos señoras María

19 Libia Jimbo Romero y Flor Valverde, vecinas del lugar,

20 mayores de edad, idóneas y conocidas por mí, quienes bajo

21 juramento declaran conocer a la señora María Rosario Sibri

22 Parapi, se ratifican en su contenido y firman los que saben

23 y dichas testigos, haciéndolo éstas a ruego de las señoras

24 María Margarita y María Rosario Sibri Parapi, quienes dicen

25 no saber firmar, razón por la cual estaban las huellas

26 digitales de sus dedos pulgares derechos, respectivamente,

27 conmiuo todo en un solo acto de lo cual doy fe.- f.- José

28 María Sibri.- D.I.- 010017336-B.- Huella digital de María

1 Margarita Sibri Parapi.- C.I.- 0102B4303-4.- Huella digital  
 2 de Maria Rosario Sibri Parapi.- f.- Altonso Chaca A.- C.I.-  
 3 010186420-5.- f.- Testigo: Maria Libia Jimbo R.- C.I.-  
 4 010211976-5.- f.- Testigo: Flor Valverde.- C.I.- 010247007-  
 5 7.- f.- El Notario F. Morales T.-

6 Presente fui a su otorgamiento en  
 7 re de ello confiero esta primera copia que la firmo y sello  
 8 en la ciudad de Cuenca, en el mismo dia de su celebracion.-



NOTARIA DECIMA  
 Cuenca-Ecuador

*[Signature]*  
 Dr. Florencio Morales Torres  
 NOTARIO DECIMO OFI. CUENCA

14 Inscrip. en el Registro de Propiedad # 1  
 15 con el N.º 5.023  
 16 Cuenca, 18 de Junio de 10 97  
 El Registrador *[Signature]*

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDELA DE CIUDADANIA NO. 010871022-4

YANQUI CHACA ANGEL FERNANDO

AZUAY/ CUENCA/ SIDCAY


04 MAYO 1975

FECHA DE NACIMIENTO 001 0045 00045 M

AZUAY/ CUENCA

SIDCAY 1975

*Angel Chaca*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 013331222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL PRIMARIA EMPLEADO

CILOVED YANQUI BUTRACCOCHA

MARIA ROSA CHACA AGUDO

CUENCA 30/08/2005

30/08/2017

REN-0380466

AZUAY



FOLIAJ DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007-0081

NUMERO DE CERTIFICADO 0103710224

CEDELA

YANQUI CHACA ANGEL FERNANDO

AZUAY

PROVINCIA CUENCA

CANTON

CIRCONSCRIPCION SIDCAY

BARROQUIA

ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



FORMA 1600

25056

TR-51

19 VI

7245

9 10

Cu de puen

19772

REPUBLICA DEL ECUADOR



FLORENCIO MORALES TORRES

Notario Décimo del Canton Cuenca

72512

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE

OTORGADO POR

A FAVOR DE: LAURA SOCRAGA AGUDO

S/ 100.000,00

Cuenca, a 21 de mm de 1997



MINISTERIO DE FINANZAS

Procuraduría de Sucesiones de: AZUAY

Nº 8099

CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del Causante (X) Donante ( ) : JOSE MANUEL SIBRI GUALLPAY MARIA FLORENTINA PARA  
 Fecha de Fallecimiento (X) Escritura ( ) : 1 de Octubre de 1965 PI SUQUINAULA.-  
 Clase de Sucesión: Testada ( ) Intestada ( ) Notaría: 7 de Enero de 1972  
 Número de Herederos ( ) Legatarios ( ) Donatarios ( )  
 Nombre y Parentesco con el Causante ( ) :  
 Donante ( ) :

POR CADUCIDAD

ACTIVO

(detalle, clase y ubicación):

Valor del Legado o Donación:

constante en la Escritura ..... \$ .....

Avalúo de la ONAC o Municipalidad: ..... \$ .....

Avalúo Pericial: ..... \$ .....

SUMAN \$ .....

GANANCIALES \$ .....

DIFERENCIA \$ .....

Deducción según Art. 6º (detalle) ..... \$ .....

Acervo Líquido: ..... \$ .....

PARA EL INTERESADO

heredero ( ) : .....

Cuota que corresponde a cada: legatario ( ) : .....

donatario ( ) : .....

Deducción legal: ..... \$ .....

Saldo : ..... \$ .....

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión o donación de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente ..... confiero por Triplicado el presente Certificado Liberatorio, al perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión, o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impuesto con recargos por ocultamiento de acervo.

OBSERVACIONES:

Ricardo Solano Mora,  
DELEGADO REGIONAL DE RENTAS DEL AUSTRO.

Wilson Muñoz Burgos,  
JEFE DE ASUNTOS LEGALES.

Wilton Muñoz Serrano.



ESCRITURA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR: JOSE SIBRI PARAPI Y OTROS

A FAVOR DE : ALFONSO CHACA AGUDO

CUANTIA : S/. 400.000.00



NOTARIA DECIMA  
Cuenca Ecuador

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia

República del Ecuador a, veinte y uno de abril de mil

novecientos noventa y siete, ante mi Doctor Florencio

Morales Torres, Notario Décimo de este Cantón, y los

testigos que suscriben, comparecieron por una parte y como

Vendedores los señores José María, María Margarita y María

Rosario Sibri Parapi; y, por otra, como Comprador el señor

Alfonso María Chaca Agudo; casados, ecuatorianos, mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien

instruidos en el objeto y resultados legales de la presente

escritura a la que proceden libre y voluntariamente,

exponen: Que elevan al actual instrumento público el

contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del

tenor literal siguiente: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el

protocolo de escrituras públicas de mayor cuantía a su

caro, agradeceremos se sirva incorporar una de compraventa

sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen por

una parte y como vendedores los señores José María, María

Margarita y María Rosario Sibri Parapi, casados; y, por

otra y como comprador el señor Alfonso María Chaca Agudo;

casados, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del lugar,

hábiles para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- Los

comparecientes vendedores exponen: Que dan en venta real y

perpetua enajenación con transmisión de dominio y posesión  
en favor del señor Alfonso Maria Chaca Aqudo. quien  
estipula que esta compra lo realiza para la Comunidad San  
Antonio. perteneciente a la parroquia Sidcay, un cuerpo de  
terreno que tienen y poseen como unicos y universales  
herederos de sus fallecidos padres señores José Sibri y  
Florentina Parabi.- Bien raíz ubicado en el sector  
denominado San Antonio. del sector urbano de la parroquia  
Sidcay de este cantón el mismo que está comprendido dentro  
de los siguientes linderos: Por la cabecera, con  
propiedades de los herederos de Daniel Guiracocha y  
herederos de Amadeo Guiracocha; por el pie, con carretero  
público; por el un costado, con una quebrada denominada  
Chuva Huaico; y. por el otro costado, con propiedades de  
los herederos de Jesús Sibri. mojones en todos los  
linderos.- TERCERA.- El precio de la venta es el de  
CUATROCIFNTOS MIL SUCRES. que los comparecientes vendedores  
declaran tenerlos recibidos de contado y a su entera  
satisfacción. por lo que transmiten en favor del adquirente.  
el cuerpo de terreno anteriormente descrito y delimitado,  
con sus entradas y salidas. servidumbres activas y pasivas  
a él anexas, usos y costumbres legales y como libre de todo  
gravamen. quedando en consecuencia sujetos los vendedores  
al saneamiento por evicción de conformidad con la ley y  
facultando al adquirente requerir la inscripción de la  
escritura que se celebrará por si o por otra persona.-



1 por estar de acuerdo con sus estipulaciones, manifestó

2 expresamente que esta adquisición lo realiza para

3 Comunidad San Antonio de la parroquia Sidcay.-

4 convenio los gastos escriturarios inclusive su inscripción

5 son de cuenta y cargo del señor comprador.- Aoreque usted,

6 señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miran a la

7 plena validéz de la escritura pública a celebrarse.-

8 Cuenca, veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y

9 siete.- Doctor Jorge Mantilla Estévez, Abogado con

10 matrícula número trescientos cuarenta y cinco del Colegio

11 de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que

12 los comparecientes reconociéndola como suya, la ratifican,

13 en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública

14 para los fines legales consiguientes.- Se pagó alcabala y

15 más impuestos.- Me presentaron las cédulas de ley a

16 excepción de la señora María Rosario Sibri Parapi.- Leído

17 este instrumento, integramente, a los comparecientes, por

18 mi el Notario, a presencia de las testigos señoras María

19 Libia Jimbo Romero y Flor Valverde, vecinas del lugar,

20 mayores de edad, idóneas y conocidas por mi, quienes bajo

21 juramento declaran conocer a la señora María Rosario Sibri

22 Parapi, se ratifican en su contenido y firman los que saben

23 y dichas testigos, haciéndolo éstas a ruego de las señoras

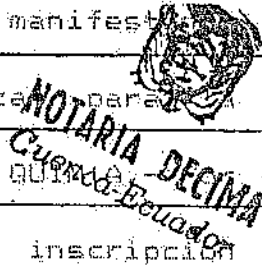
24 María Margarita y María Rosario Sibri Parapi, quienes dicen

25 no saber firmar, razón por la cual estampan las huellas

26 digitales de sus dedos oílgares derechas, respectivamente,

27 conmigo todo en un solo acto de lo cual doy fe.- f.- Jose

28 María Sibri.- C.I.- 010017336-8.- Huella digital de María



1 Margarita Sibri Parapi.- C.I.- 010264303-4.- Huella digital  
2 de Maria Rosario Sibri Parapi.- f.- Alfonso Chaca A.- C.I.-  
3 010186420-5.- f.- Testigos: Maria Libia Jimbo R.- C.I.-  
4 010211976-5.- f.- Testigos: Flor Valverde.- C.I.- 010247007-  
5 7.- f.- El Notario F. Morales T.-

6  
7 Presente fui a su otorgamiento en  
8 fe de ello confiero esta primera copia que la firmo y sello  
9 en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.-



10  
11  
12 NOTARIA DECIMA  
Cuenca-Ecuador

13 Dr. Florencio Morales Torres  
14 NOTARIO DECIMO DEL CANTON

15 Inscrito en el Registro de Propiedad # 1  
16 con el N° 5.023

17 Cuenca, 18 de Junio de 1997  
18 El Registrador *Florencia*

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26